

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la entidad codemandada Liberty Seguros S.A., arrimó memorial contentivo de la respuesta a un derecho de petición elevado a la entidad Seguros del Estado S.A., frente a una consulta elevada por el pago del SOAT en relación con el presente asunto. A despacho para que provea. Medellín, veinte (20) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍ

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021 – 00301- 00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	Deisy Maribel Velásquez Goez, Nicolás Arango Velásquez, Andrés F. Arango Velásquez y Germán A. Buitrago
Demandada	María Fabiola Aristizábal H., Transportes Medellín S.A. y Liberty Seguros S.A.
Auto int. 1322	Incorpora documento-pone en conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorporan al expediente nativo, los documentos arrimados por la entidad Liberty Seguros S.A., sobre el derecho de petición a la entidad Seguros del Estado S.A., en relación con el SOAT y con el accidente del 23 de Julio de 2019, referido por la demandante, señora DEISY MARIBEL VELÁSQUEZ GOEZ, con la respectiva respuesta de dicha entidad, para su eventual revisión por las partes.

Segundo: Se pone en conocimiento que, sobre la condición de medio probatorio de dichos documentos, se definirá en el momento procesal pertinente.

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **22/09/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **145**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO